



*La Dirección*

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

LA PLATA, 25 de abril de 1985.-

VISTO la resolución n° 19/85 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, dictada para solucionar la situación del alumno Rodolfo Aníbal ALI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con la exigencia establecida en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza n° 285, al cursar en el año 1979 las asignaturas Mecánica y Estabilidad II de 3er. año, sin tener previamente aprobada su correlativa mediata Física I de 1er. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de abril de 1985, aconsejó refrendar la resolución n° 19/85, de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068,

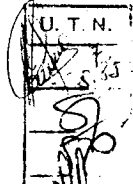
EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Prestar referendum a la resolución n° 19/85 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y ratificar la inscripción efectuada en el año 1979 de las asignaturas Mecánica y Estabilidad II de 3er. año, eximiendo de la correlatividad existente con Física I de 1er. año, al alumno Rodolfo Aníbal ALI (legajo n° 14-01087-3) de la especialidad Ingeniería Electromecánica.

ARTICULO 2°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 139/85



*[Signature]*  
Ing. GUSTAVO A. R. RAUFR

*[Signature]*  
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI